

	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 16/11/15	Código: DCA-PG-23
	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL E INSPECCION EN PIF DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Versión 02	Página 1 de 5
Elaborado por: Equipo Técnico DCA	Revisado por: Área de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director de Cuarentena Animal	

1. Objetivo:

Establecer los lineamientos para verificar la concordancia entre lo declarado en el Formulario de Requisitos Sanitarios y el Certificado Veterinario Internacional, el control de identidad y la inspección física en cumplimiento de los requisitos sanitarios en el Puesto de Inspección Fronterizo.

2. Alcance:

Este procedimiento aplica a todas las importaciones de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano.

3. Responsabilidad:

3.1. Director de Cuarentena Animal

Aprobar los lineamientos establecidos en este procedimiento.

3.2. Jefe Departamento de Auditoria

Verificar el cumplimiento de este procedimiento en los Puestos Inspección Fronterizos

3.3. Jefe Departamento Regulatorio

Confeccionar los requisitos sanitarios para la importación de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano de acuerdo al estatus sanitario del país exportador conforme las recomendaciones de la OIE.

3.4. Jefe Departamento Registro

- Verificar la existencia del importador en el registro de importadores.
- Mantener actualizada la lista de establecimientos habilitados para exportar a Costa Rica.

3.5. Médico Veterinario del PIF

- Verificar la documentación y estado físico de los productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano.
- Llenar los formularios que indica este procedimiento.
- Confeccionar la constancia de inspección y su posterior transmisión al TICA.
- Aprobar o rechazar la importación.
- Recolectar las muestras correspondientes

	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 16/11/15	Código: DCA-PG-23
	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL E INSPECCIÓN EN PIF DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Versión 02	Página 2 de 5
Elaborado por: Equipo Técnico DCA	Revisado por: Área de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director de Cuarentena Animal	

3.6. Auxiliar del PIF

- Verificar la documentación y estado físico de los productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano.
- Llenar los formularios que indica este procedimiento.
- Confeccionar la constancia de inspección y su posterior transmisión al TICA bajo la supervisión y autorización del Médico Veterinario.
- Recolectar las muestras correspondientes.

3.7. Usuario

- Entregar la documentación original, legible y autentica a la Dirección de Cuarentena Animal.

4. Definiciones:

- 4.1. Certificado Veterinario Internacional: se entenderá como lo estipula el Código Sanitario para Animales Terrestres, OIE, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 5.2. y en el cual se describen los requisitos de sanidad animal y/o de salud pública que satisfacen las mercancías exportadas.
- 4.2. Usuario: importador, tramitador de la agencia aduanal o transportista.
- 4.3. Causa subsanable: cuando los documentos sanitarios, y comerciales (Bill of Lading, Manifiesto de Carga y Guía Aérea) que amparan la mercancía se encuentran ausentes o incompletos y pueden ser presentados para completar la verificación documental siempre y cuando no presente un riesgo sanitario.
- 4.4. Causa no subsanable: cuando la mercancía representa un riesgo sanitario fundamentado técnicamente, aún cuando la documentación que ampara su ingreso se encuentre completa, o cuando se detecten documentos sanitarios falsos o con alteraciones y tachaduras no justificadas.
- 4.5. Inspección: Examen físico detallado de las mercancías, sus medios de empaque y embalaje y unidades de transporte, proceso que incluye la inspección visual y cuando corresponda pruebas de laboratorio, con el fin de comprobar que las mercancías cumplen con los requisitos establecidos.
- 4.6. Producto: Se refiere a producto, subproducto y derivado de origen animal
- 4.7. Retención: Medida sanitaria aplicada a los animales a importar que incumplieron con los requisitos por una causa subsanable.
- 4.8. Rechazo parcial: Medida sanitaria aplicada a un número determinado de los animales a importar que incumplieron con los requisitos por una causa no subsanable.
- 4.9. Rechazo total: Medida sanitaria aplicada al total de los animales a importar que incumplieron con los requisitos por una causa no subsanable.
- 4.10. Puesto Inspección Fronterizo: designa los aeropuertos internacionales, los puertos y las estaciones viales abiertos al comercio internacional.

	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 16/11/15	Código: DCA-PG-23
	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL E INSPECCIÓN EN PIF DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Versión 02	Página 3 de 5
Elaborado por: Equipo Técnico DCA	Revisado por: Área de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director de Cuarentena Animal	

5. Acrónimos:

- 5.1. BL: Bill of Landing, manifiesto de carga
- 5.2. DCA: Dirección de Cuarentena Animal
- 5.3. FAD: Formulario Aduanero de Desalmacenaje
- 5.4. OIE: Organización Mundial de Sanidad Animal
- 5.5. PIF: Puesto de Inspección Fronterizo
- 5.6. PG: Procedimiento General
- 5.7. SENASA: Servicio Nacional de Salud Animal
- 5.8. TIC@: Tecnología de Información para el Control Aduanero
- 5.9. VUCE: Ventanilla Única de Comercio Exterior
- 5.10. SEG-PE-001-RE-002 : Recepción de muestra para análisis microbiológico en alimentos
- 5.11. SEG-PE-001-RE-014: Recepción de muestras para análisis de residuos y contaminantes en alimentos.
- 5.12. DCA-PG-11-RE-16: Solicitud de transmisión y/o corrección constancia de inspección a Tic@ en importación y exportación.
- 5.13. DCA-PG-12-RE-02: Formulario para tramitar la importación, exportación o tránsito de animales.

6. Referencias:

- 6.1. [Ley Nº 8495](#). *Ley de General del Servicio de Salud Animal*, del 16 de mayo de 2006.
- 6.2. [Decreto Nº 14584-A](#). *Reglamento de Defensa Sanitaria Animal*, del 16 de mayo de 1983 y sus reformas.
- 6.3. [Decreto Ejecutivo Nº 33102](#). Creación del registro de importadores de animales, productos, subproductos y derivados de origen animal, destinados para consumo humano, animal y / o uso industrial, del 12 de Julio del 2006.

7. Descripción del Procedimiento:

Los Documentos que el Médico Veterinario del PIF o su Auxiliar deben solicitar al usuario para iniciar con el proceso de verificación documental e inspección del producto son:

- Certificado Veterinario Internacional del país de origen.
- Formulario de Requisitos Sanitarios.
- Copia correspondiente del FAD.
- Solicitud de transmisión y/o corrección constancia de inspección a Tic@ en importación y exportación, DCA-PG-11-RE-16.

	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 16/11/15	Código: DCA-PG-23
	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL E INSPECCION EN PIF DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Versión 02	Página 4 de 5
Elaborado por: Equipo Técnico DCA	Revisado por: Área de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director de Cuarentena Animal	

- Copia de la guía aérea, carta de porte o manifiesto de carga, BL según corresponda.
- Copia de la factura comercial.

El Médico Veterinario del PIF y/o Auxiliar realiza la verificación de la documentación, la cuál debe ser auténtica y legible, así mismo verifica que los requisitos sanitarios de acuerdo al tipo de producto estén incorporados en el Certificado Veterinarios Internacional. Posteriormente el Médico Veterinario y/o Auxiliar solicita la ubicación de la unidad de transporte y su colocación en el andén para realizar la inspección física del producto. Una vez este correctamente ubicada la unidad de transporte, se comprueba el número de unidad, número de marchamo y su integridad.

El Médico Veterinario del PIF o su Auxiliar procede a la apertura de la unidad de transporte, en donde verifica que los productos correspondan con lo declarado en el certificado veterinario internacional en cuanto a:

- Nombre y número de establecimiento
- País de origen
- Tipo de embalaje
- Integridad del embalaje
- Lote(s)
- Temperatura de conservación
- Especie animal
- Fecha de vencimiento.
- Para envases herméticos se verifica la ausencia de herrumbre u óxido, abolladuras, abombamiento, perforaciones, fracturas o deformaciones.

En los casos que se cuente con las condiciones se ordena la descarga de los productos para su inspección. Para productos no refrigerados y cuya conservación no requiere un tratamiento térmico, se forma un pasillo en el contenedor desde el inicio hasta el final, que permita realizar la inspección del producto. En caso que el FRS indique la toma de muestra, el Médico Veterinario o Auxiliar del PIF recolecta las muestras solicitadas y las coloca en bolsas plásticas con un marchamo oficial, de manera que se asegure su integridad, posteriormente se completa el formulario SEG-PE-001-RE-002 y/o el SEG-PE-001-RE-014 según corresponda. En caso de que, por la presentación del producto y condiciones del PIF no se pueda recolectar la muestra del producto que solicita el Formulario de Requisitos Sanitarios (FRS), estas pueden ser recolectadas por el médico veterinario del establecimiento de destino o el técnico inspector de la DCA, para posteriormente ser enviada al laboratorio oficial u oficializado, el Médico Veterinario del PIF o su Auxiliar envía copia de la constancia de inspección a la DCA para coordinar con la Dirección del SENASA que corresponda la apertura del marchamo.

En caso de incumplimiento después de la verificación documental y física se rechaza total o parcialmente los productos y subproductos de origen animal de acuerdo con el tipo de causa

	DIRECCIÓN DE CUARENTENA ANIMAL	Rige a partir de: 16/11/15	Código: DCA-PG-23
	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL E INSPECCIÓN EN PIF DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	Versión 02	Página 5 de 5
Elaborado por: Equipo Técnico DCA	Revisado por: Área de Gestión de Calidad	Aprobado por: Director de Cuarentena Animal	

subsancable o no subsancable. Ante el incumplimiento se notifica por única vez al usuario la retención, el rechazo parcial o rechazo total de los productos a importar.

Una vez realizado el control documental y que la inspección física haya sido satisfactoria, el médico veterinario del PIF y/o su auxiliar emite la constancia de inspección, la cual deberá ser sellada y firmada, entregando el original al usuario y realiza la transmisión al TICA.

8. Anexos

- DCA-PG-11-RE-16: Solicitud de transmisión y/o corrección constancia de inspección a Tic@ en importación y exportación.
- SEG-PE-001-RE-002: Recepción de muestra para análisis microbiológico en alimentos
- SEG-PE-001-RE-014: Recepción de muestras para análisis de residuos y contaminantes en alimentos.
- DCA-PG-11-RE-16: Solicitud de transmisión y/o corrección constancia de inspección a Tic@ en importación y exportación.
- DCA-PG-12-RE-02: Formulario para tramitar la importación, exportación o tránsito de animales.